

Anexo II

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2026”

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto nacional 2.542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición 96/DGEGP/26), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo Lectivo 2026 a partir del 1º de julio de 2026 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2026, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto nacional 2.542/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
4. Las escuelas informarán a las familias a través de los medios de comunicación institucionales habituales los valores tope de los aranceles correspondientes según el porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza para el ciclo lectivo, respecto del aumento para julio 2026.
5. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la correspondiente declaración jurada de aranceles con fecha límite 15 de julio 2026, sea que apliquen o no el aumento autorizado, del arancel a cobrar a las familias a partir del 1º de julio 2026 detallando los nuevos valores de aranceles, acompañando la comunicación a los padres en la que se detalle la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior del presente y las facturas de aranceles correspondientes a dicho mes de aumento.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Pautas arancelarias julio 2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.